C/A.

Exp 5059/2023

OF3691/2023

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Asunto: Informe.
Oficio: 6876

Licenciada Joyce Díaz Ordaz Castro, Directora de la Gaceta Oficial del Estado, Gutiérrez Zamora 68, zona centro, C.P.9100, Xalapa, Veracruz.
Presente:

Asunto: Informe.
Oficio: 6877

Subdirector de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Veracruz con domicilio ubicado en avenida Lázaro Cárdenas 373, colonia el Mirador, Xalapa, Veracruz.
Presente:

Asunto: Informe.
Oficio: 6878

Comisión Estatal de Búsqueda de Personas con domicilio ubicado en la avenida Revolución número 11, primer piso, local 102 de la colonia centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
Presente:

Asunto: Informe.
Oficio: 6879

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas con domicilio en calle Veracruz 44, Infonavit Pomona, C.P. 9104, Xalapa, Veracruz.
Presente:

Por medio del presente le hago saber que dentro del expediente número **1614/2022-V** Jurisdicción Voluntaria, promovido por **Amelia López Enríquez,** sobre **Declaración de ausencia de Oscar Miguel Santos López**, se dictó un auto que entre otras cosas ordena:

"…6. Publicación de Edictos. Para tal efecto, en cumplimiento a los principios de celeridad, inmediatez y gratuidad, se ordena girar vía correo certificado y con acuse de recibido, los correspondientes oficios a las autoridades siguientes:

- **Director de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz** a fin de que ordene a quien corresponda la publicación de edictos llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente al ciudadano **Oscar Miguel Santos López**. Significándoles que las publicaciones deberán efectuarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana.

Una vez hecho lo anterior, deberán de informar a éste H. Juzgado el cumplimiento del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

- **Subdirector de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Veracruz** con domicilio ubicado en avenida Lázaro Cárdenas 373, colonia el Mirador, Xalapa, Veracruz a la **Comisión Estatal de Búsqueda de Personas** con con domicilio ubicado en la avenida Revolución número 11, primer piso, local 102 de la colonia centro, código postal 91000 y a la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención**

Recibí
09 DIC 22
12:26
Lety

913921

RECIBIDO
09 DIC. 2022
12:21

Integral a Víctimas con domicilio en calle Veracruz 44, Infonavit Pomona, C.P. 9104, Xalapa, Veracruz a fin de que ordene a quien corresponda la publicar en sus correspondientes páginas electrónicas, los avisos sobre la desaparición de **Oscar Miguel Santos López**, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente. Significándoles que las publicaciones deberán efectuarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana.

Una vez hecho lo anterior, deberán de informar a éste H. Juzgado el cumplimiento del mismo, para los efectos legales a que haya lugar."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente:

Tuxpan, Veracruz, a 30 de noviembre del 2022.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Primera Especializado en Materia de Familia.

Licenciada Karla Paola Hernández Bonilla

jclm

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
TUXPAN, VERACRUZ

Razón. En diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, doy cuenta al Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de éste Distrito Judicial con el escrito de **Amelia López Enríquez,** y anexos, presentado en oficialía de partes el día ocho de noviembre del dos mil veintidós, registrado con el número treinta y seis. **Conste.**

Inicio auto. En la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.

Visto el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria del Juzgado, con los mismos se tiene por presentado a **Amelia López Enríquez,** solicitando la **declaración especial de ausencia** de su hijo **Oscar Miguel Santos López.**

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 28, 116 fracción VIII, 695, 724 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, en relación a los numerales 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 594, 596, 597, 598 del Código Civil y los correlativos 14, 15, 16, 17, 18, 24 y 81 de la Ley Número 236 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se da curso a la promoción en la Vía y forma propuesta y se acuerda lo siguiente:

1. Radicación. Se da curso a la promoción en la vía y forma propuesta, se forma expediente y se registra bajo el número **1614/2022-V** que con vista en el libro respectivo le correspondió y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

2.Domicilio y Abogados autorizados. Con fundamento en el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz se autoriza al actor como domicilio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, el ubicado en calle González Ortega 12, despacho 203, zona centro de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz.

Autorizando a los Licenciados en Derecho[1] Benigno Emilio Pérez López en términos del numeral 89 del Código Procesal Civil, por lo que, déseles la intervención que en derecho corresponda.

3. Prevenciones y requerimientos. De conformidad con el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en relación con el artículo 10 de Ley para la

[1] Los números de cédula profesional se encuentran en la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública y se invocan como hecho notorio, conforme al último párrafo del artículo 232 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz ya que son de acceso al público en las páginas de internet ubicadas en las siguientes direcciones: https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action

Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se le requiere a la solicitante para que manifieste a este tribunal:

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida; y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

4. Medidas provisionales o providencias necesarias. Ahora, tomando en consideración que la pretendida declaración de ausencia tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida, así como brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida; de conformidad con lo prevenido en el capítulo I Título Undécimo del Libro Primero de Las Personas, así como las previstas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, lo que procede es establecer las medidas provisionales siguientes:

a) Designación de depositario de los bienes. Se designa como depositario/a de los bienes de los bienes del ausente a Amelia López Enríquez a quien deberá requerírsele por lista de acuerdos para la aceptación y protesta del cargo en día y hora hábil que lo permitan las labores de este Juzgado.

b) Continuidad de los servicios de seguridad social. De conformidad con la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se declara la continuidad provisional de los derechos de seguridad social y demás beneficios que establezca el orden jurídico aplicable en favor de los beneficiarios del desaparecido.

En virtud de lo anterior, por conducto del Actuario Adscrito y/o Jesús Alfredo Reyes Hernández, para su conocimiento gírese oficios a las dependencias siguientes:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- Instituto de Seguridad para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)

c) Protección de derechos laborales o beneficios económicos del trabajador. De conformidad con el artículo 27 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se declara que se encuentran protegidos los derechos laborales del ausente y los beneficios económicos propios de ese régimen.

En consecuencia, gírese oficio a:

- **Banco Nacional de México, S.A. Integrante Financiero Banamex**, con domicilio en la avenida Juárez, esquina Corregidora, zona centro de Tuxpan, Veracruz, para enterarlo del procedimiento especial de ausencia tramitado y para que rinda informe sobre las cuentas bancarias 09658611399, 951562861, tarjeta de débito 5206949618494891, cuenta concentradora 7846380499, tarjeta de débito, titular 5204164494306399, a nombre de Oscar Miguel Santos López.
- **Bancoppel S.A. Institución de Banca Múltiple,** con domicilio en Boulevard Demetrio Ruiz Malerva 285, entre Ignacio de la llave y Rafael Moreno en esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, para enterarlo del procedimiento especial de ausencia tramitado y para que rinda informe sobre las cuentas bancarias 10111767845 a nombre de Oscar Miguel Santos López.
- **BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,** con domicilio en calle Medico Militar sin número, entre las calles González Ortega, Zapata y Juárez, zona centro de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, para enterarlo del procedimiento especial de ausencia tramitado y para que rinda informe sobre la cuenta bancarias 007459022988241309 a nombre de Oscar Miguel Santos López.

5. Requerimientos de información a autoridades, instituciones, personas y familiares de la persona desaparecida. De conformidad con el artículo 16 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se ordena requerir información a:

- **Fiscalía** Especializada para la atención de denuncias por personas desaparecidas zona centro, Veracruz, con domicilio conocido en esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, para que informe este Juzgado dentro del término de **cinco días hábiles** el estado actual en que se encuentra la carpeta de investigación número UIPJ/DXVII/FEADPD/067/2018 relacionada con los hechos sobre la desaparición del ciudadano **Oscar Miguel Santos López.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 635 párrafo cuarto del Código Civil del Estado, deberá indicar a este órgano, si con base en la evidencia recabada, se considera que la desaparición de dicha persona deriva de la probable comisión de algún delito.

De no haber obstáculo legal alguno, deberá adjuntar a su informe las copias fotostáticas debidamente certificadas de las constancias que estime conducentes.

- **Comisión Estatal de Búsqueda De Personas** con domicilio ubicado en la avenida Revolución número 11, primer piso, local 102 de la colonia centro, código postal 91000, así como a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos Del Estado** con domicilio ubicado en la calle Pico de Orizaba número 05 de la colonia Sipeh Animas con código postal 91067, ambos de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a fin de que dentro del término de **cinco días hábiles** remitan a éste H. Juzgado informe sobre cualquier dato que tengan en sus archivos relacionado con la desaparición del ciudadano **Oscar Miguel Santos López** ,misma que fue denunciada ante la **Fiscalía** Especializada para la atención de denuncias por personas desaparecidas zona centro, Veracruz y que motivó la apertura de la carpeta de investigación número UIPJ/DXVII/FEADPD/067/2018.

Por lo que se le instruye a dichas dependencias, que en el caso de existir información al respecto, la comuniquen dentro del plazo conferido por este tribunal, **adjuntando las conducentes copias certificadas** para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo de Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado.

6.- PUBLICACIÓN DE EDICTOS.- Para tal efecto, en cumplimiento a los principios de celeridad, inmediatez y gratuidad, se ordena girar vía correo certificado y con acuse de recibido, los correspondientes oficios a las autoridades siguientes:

- **Director de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz** a fin de que ordene a quien corresponda la publicación de edictos llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente

37

al ciudadano **Oscar Miguel Santos López**. Significándoles que las publicaciones deberán efectuarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana.

Una vez hecho lo anterior, deberán de informar a éste H. Juzgado el cumplimiento del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

- **Subdirector de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Veracruz** con domicilio ubicado en avenida Lázaro Cárdenas 373, colonia el Mirador, Xalapa, Veracruz a la **Comisión Estatal de Búsqueda de Personas** con con domicilio ubicado en la avenida Revolución número 11, primer piso, local 102 de la colonia centro, código postal 91000 y a la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas** con domicilio en calle Veracruz 44, Infonavit Pomona, C.P. 9104, Xalapa, Veracruz a fin de que ordene a quien corresponda la publicar en sus correspondientes páginas electrónicas, los avisos sobre la desaparición de **Oscar Miguel Santos López**, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente. Significándoles que las publicaciones deberán efectuarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana.

Una vez hecho lo anterior, deberán de informar a éste H. Juzgado el cumplimiento del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

7. Suspensión de las obligaciones y actos en contra de los derechos o bienes de la persona desaparecida. De conformidad con los artículos 22, 27, 28 y demás relativos de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, se declara la suspensión provisional de las obligaciones o responsabilidades fiscales y mercantiles de la persona desaparecida, así como la de los actos judiciales, mercantiles, civiles, laborales o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida, incluyendo, aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

En virtud de lo anterior, por conducto del Actuario Adscrito y/o Jesús Alfredo Reyes Hernández, para su conocimiento gírese oficios a las dependencias siguientes:

- **Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en Veracruz "1", con domicilio en Calle Altamirano, número 1, Planta Baja, esquina Doctor Lucio, Zona Centro, Código Postal 91000 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.**
- **Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1", con domicilio en Calle Altamirano, número 1, Planta Baja, esquina Doctor Lucio, Zona Centro, Código Postal 91000 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.**

8. Vista al Fiscal Adscrito. Oportunamente dese vista al Fiscal Adscrito a este juzgado para el ejercicio de sus funciones intervenga en términos de lo que disponen los artículos 652 del Código Civil del Estado y 697 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9. autorización actuarial. Se autoriza al Actuario Adscrito y/o Jesús Alfredo Reyes Hernández, para realizar todas y cada una de las notificaciones ordenadas en el presente proveído, así como las subsecuentes en términos de lo dispuesto por el artículo 44 párrafo Segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual establece que en los negocios sobre cuestiones de familiares no hay ni días ni horas inhábiles.

10. Expedición de copias certificadas sin costo. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Derechos, se precisa a la parte interesada que la expedición de copias certificadas de las presentes actuaciones es sin costo, a excepción de las cantidades que se generen por su reproducción.

Las copias certificadas otorgadas en los términos anteriores, deberán hacerse constar en el expediente mediante la correspondiente razón sobre su expedición de forma gratuita.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así omo en los numerales 68 y 120 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 9 fracción II, 13, primero y segundo párrafo, 15 fracción XXVI y 18 fracción I, la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de las partes procesales, el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparezcan en la sentencia o resolución que haya causado estado o ejecutoria; en el entendido que de no existir autorización expresa, la publicación se realizará con la supresión de los aludidos datos personales contenidos en tal documento.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado Arturo Christfield Lugo,** Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial, por ante la **Licenciada Karla Paola Hernández Bonilla,** Secretaria de Acuerdos Habilitada con quien actúa. **Doy Fe.**

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

7 8

En diecisietes de noviembre del dos mil veintidós, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, se publicó este negocio en la lista de acuerdos bajo el número 61, para notificar a las partes el auto anterior, surtiendo sus efectos legales la notificación, al próximo día hábil a la misma hora. **Doy Fe**

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR , HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es) que obra(n) en el expediente número 1614/22-U del índice de este Juzgado, misma(s) que se expide(n) compuesta(s) de cuatro foja(s), toda vez que fue cubierto el pago de los derechos fiscales según recibo número _____. En la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidos. DOY FE. ----------

SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Julio César Lezama Moreno

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
TUXPAN, VERACRUZ